

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

CONTRATO No. 185/2020-LICITACIÓN-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS

CONTRATO No. 185/2020-LICITACIÓN-SEGOB

Contrato de adquisición de equipos periféricos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. David Martínez Flores**, en su carácter de representante legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir equipos periféricos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **449/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la adquisición de equipos periféricos para visualizar plataformas internas y vincular con servidores con aplicativos de 911 solicitado por el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4. FASP 2020.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 15, 16 y 17 de julio del 2020 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I022-2020**; llevándose a cabo el día 21 de julio del 2020 la junta de aclaraciones, el 27 de julio del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 04 de agosto del 2020 se declararon desiertas las partidas 8, 9, 20, 24, 26 y 35 al no haber cumplido las proposiciones con los requisitos técnicos y económicos, según lo establecido en el artículo 59 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En ese tenor, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 17, 18 y 19 de agosto del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I032-2020 (Segundo Procedimiento)**, llevándose a cabo la junta de aclaraciones el 21 de agosto del 2020, así mismo el 25 de agosto del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 31 de agosto del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
7. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2 del procedimiento a favor del proveedor **Sostic, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$978,286.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

CONTRATO No. 185/2020-LITIGACIÓN- SEGOB

- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 05 de junio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **449/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero del 2020.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 2,471, tomo XCVIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. David Martínez Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante la póliza número 1,301, libro 01 de Actas y Pólizas, de fecha 30 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público número 12 de los del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 28 de abril del 2017, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Juan Pablo II número 218, en la Colonia San Jerónimo, Segunda Sección Norte, en la Ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37148.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 185/2020-LITACION- SEGOB</p>

- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Peñuelas número 101 interior A, Colonia La Huerta, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (449) 174 74 75, (477) 763 12 06, (449) 415 91 86 y (55) 7858 52 42, cuenta de correo electrónico contacto@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z063634810-3**.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de equipos periféricos, requeridos por “**El Ente Requirente**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 185/2020-LITACIÓN- SEGOB

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2.00	PIEZA	<p>SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO: HPE, PROLIANT DL385, CTO MOD-X 8 SMALL FORM FACTOR SERVER:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HPE DL385 GEN10 AMD EPYC 7302 (3.0GHZ/16-CORE/155W) FIO PROCESSOR KIT. • (4) HPE 16GB (4X16GB) SINGLE RANK X4 DDR4-2933 CAS-21-21-21 REGISTERED SMART. • (2) HPE 240GB SATA 6G READ INTENSIVE SFF (2.5IN) SC 3YR WTY. • (1) HPE STOREFABRIC SN1100Q 16GB DUAL PORT FIBRE CHANNEL HOST BUS ADAPTER. • HPE ETHERNET 1GB 4-PORT 366FLR ADAPTER. • (1) HPE SMART ARRAY P408I-A SR GEN10 (8 INTERNAL LANES/2GB CACHE) 12G SAS MODULAR CONTROLLER. • (2) HPE 500W FLEX SLOT PLATINUM HOT PLUG LOW HALOGEN POWER SUPPLY KIT. • HPE ILO ADVANCED 1-SERVER LICENSE WITH 3YR SUPPORT ON ILO LICENSED FEATURES. • SOPORTE HPE 3Y FOUNDATION CARE NEXT BUSINESS DAY (DIRECTO CON FABRICANTE). • WINDOWS SERVER STANDARD PARA HASTA 16 CORE CON SOFTWARE ASSURANCE NIVEL GOBIERNO. <p>SOSTIC S.A. DE C.V. INCLUYE EN LA SOLUCIÓN:</p> <p>1 LICENCIA VMWARE VSOPHERE 6 ESSENTIALS PLUS KIT PARA LOS 3 HOSTS (MAX 2 PROCESSORS PER HOST), SOPORTE DE 1 AÑO BASIC SUPPORT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN BÁSICA. • OPERANDO. <p>GARANTÍA: 3 AÑOS EN EQUIPAMIENTO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A SOSTIC, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UN SERVIDOR CON LAS CARACTERÍSTICAS AQUÍ DESCRIPTAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FASP 2020), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2020.</p>	\$252,450.00	\$504,900.00
2	1.00	PIEZA	<p>SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO HPE, MSA 1050 8GBE FIBRA DUAL CONTROLLER SFF STORAGE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • (5) HPE MSA 1.2TB 12G SAS 10K SFF(2.5IN) DUAL PORT ENTERPRISE 3YR WARRANTY HARD DRIVE • (2) HPE MSA 800GB 12G SAS MIXED USE SFF (2.5IN) 3YR WARRANTY SOLID STATE DRIVE • (4) HPE LC TO LC MULTI-MODE OM32 2-FIBER 1.0M 1-PACK FIBER OPTIC CABLE • SOPORTE HPE 3Y PROACTIVE CARE 24X7 SVC, 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO (DIRECTO CON FABRICANTE) • INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN BÁSICA • OPERANDO <p>GARANTÍA: 3 AÑOS EN EQUIPAMIENTO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A SOSTIC, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>SOPORTE TÉCNICO: SOSTIC S.A. DE C.V. BRINDARIA 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UN SERVIDOR CON LAS CARACTERÍSTICAS AQUÍ DESCRIPTAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FASP 2020), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2020</p>	\$338,450.00	\$338,450.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$978,286.00
(NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$843,350.00
I.V.A.	\$134,936.00
TOTAL	\$978,286.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

El monto adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$843,350.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$134,936.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$978,286.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**”; de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1 y 2	45 días naturales contados al día siguiente de la fecha del fallo, es decir, el 15 de octubre del 2020	Oficinas del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 de la Secretaría de Seguridad Pública de Aguascalientes ubicadas en calle Los Conos No. 105, Ojocaliente INEGI, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**”, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requirente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con el **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra** en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones serán los responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 185/2020-LITACIÓN- SEGOB

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad por defecto de fabricación, fallas y/o vicios ocultos de “**Los Bienes**” de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTIDA	GARANTÍA	TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN
1	3 años en equipamiento por defectos de fabricación, fallas o vicios ocultos.	15 días naturales a partir de la notificación al Proveedor vía telefónica y/o vía remota.
2	3 años en equipamiento por defectos de fabricación, fallas o vicios ocultos.	15 días naturales a partir de la notificación al Proveedor vía telefónica y/o vía remota.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 185/2020-LITIGACIÓN- SEGOB</p>

	1 año de soporte técnico contado a partir de la notificación del fallo de adjudicación	
--	---	--

Si durante los períodos de garantías anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en el plazo establecido en la tabla que antecede al presente párrafo, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

El incumplimiento de “**El Proveedor**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el monto total adjudicado, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTRE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 185/2020-LITIGACIÓN- SEGOB</p>

será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**El Ente Requirente**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



Página 9 de 17

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 185/2020-LITACIÓN- SEGOB

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES

“**El Proveedor**” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requiere**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “**Los Bienes**” deberán tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 185/2020-LITIGACIÓN- SEGOB</p>

- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” o de “El Ente Requirente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” o de “El Ente Requirente” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 185/2020-LITIGACIÓN- SEGOB</p>

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-I022-2020 y DGAD-LEA-I032-2020 (**Segundo Procedimiento**), así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de licitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de septiembre del 2020.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. DAVID MARTÍNEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOSTIC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 185/2020-LITACIÓN- SEGOB

J. Manuel Díaz B.

MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES C4 DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Novoa Jiménez

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revisa	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MONZOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS VILLAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 185/2020-LITACION- SEGOB

Anexos



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-I032-2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y MATERIALES, REQUERIDOS POR LA SEGOB A TRAVÉS DEL SESGP PARA DIFERENTES ÁREAS.

SOSTIC, S.A. de C.V.
RFC: SGS 110923 159
correo@Sostic.com.mx
Juan Pablo II No. 218, San Joaquín 2a Sección Norte
C.P. 21148, León, Guanajuato

ANEXO B PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags., a 25 de agosto de 2020.

Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-I032-2020 2^a Convocatoria

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	SÍ OFERTO / NO OFERTO
1	2	PIEZA	<p>SERVIDOR: SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO HPE, PROLIANT DL385, CTO MOD-X 8 SMALL FORM FACTOR SERVER:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) HPE DL385 GEN10 AMD EPYC 7302 (3.0GHz/216-CORE/115W) FIO PROCESSOR KIT (4) HPE 16GB (4X16GB) SINGLE RANK X4 DDR4-2933 CAS-21-21-21 REGISTERED SMART (2) HPE 240GB SATA 6G READ INTENSIVE SFF (2.5in) SC 3YR WTY (1) HPE STOREFABRIC SN1100Q 16GB DUAL PORT FIBRE CHANNEL HOST BUS ADAPTER (1) HPE ETHERNET 1GbE 4-PORT 366FLR ADAPTER (1) HPE SMART ARRAY P408i-A SR GEN10 (8 INTERNAL LANES/2GB CACHE) 12G SAS MOBILE BAY CONTROLLER (2) HPE 500W FULL SLOT PLATINUM HOT PLUG LOW HALOGEN POWER SUPPLY KIT (1) HPE ILO ADVANCED 1-SERVER LICENSE WITH 3YR SUPPORT ON ILO LICENSED FEATURES SOPORTE HPE 3Y FOUNDATION CARE NEXT BUSINESS DAY (DIRECTO CON FABRICANTE) WINDOWS SERVER STANDARD PARA HASTA 16 CORE CON SOFTWARE ASSURANCE <p>NOMBRE DE GOBIERNO: SOSTIC S.A. DE C.V. INCLUYE EN LA SOLUCIÓN:</p> <p>1 LICENCIA VMWARE VSphere 6 ESSENTIALS PLUS KIT PARA LOS 3 HOSTS (MAX 2 PROCESSORES POR HOST), SOPORTE DE 1 AÑO BASIC SUPPORT</p> <ul style="list-style-type: none"> INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN BÁSICA OPERANDO <p>GARANTIA: 3 AÑOS EN EQUIPAMIENTO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O Vicios Ocultos.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN A SOSTIC, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACION Y FORNILE A UN SERVIDOR CAPACITANTE DE LA LICITACION, A DESCRIPCIONES DE CONFORMIDAD AL ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DEL CONTRATO DE COMpra-VENTA DEL EQUIPO. SE RECOMIENDA A LOS CONTRATANTES VIDE INSTRUCTIVO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FAP 2020), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PREVUELA EN EL MISMO.</p>	SÍ OFERTO
2	1	PIEZA	<p>SERVIDOR: SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO HPE, MSA 1050 8GBE FIBRA DUAL CONTROLLER SFF STORAGE:</p> <ul style="list-style-type: none"> (5) HPE MSA 1.2TB 12G SAS 10K SFF(2.5in) DUAL PORT ENTERPRISE 3YR WARRANTY HARD DRIVE (2) HPE MSA 800GB 12G SAS MIXED USE SFF (2.5in) 3YR WARRANTY SOLID STATE DRIVE (1) HPE 1.2TB 12G SAS 10K SFF(2.5in) 2-FIBER 1GM T-PACK FIBER OPTIC CABLE SOPORTE HPE BY PROACTIVE CARE 24X7 SVC, 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO (DIRECTO CON FABRICANTE) INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN BÁSICA OPERANDO <p>GARANTIA: 3 AÑOS EN EQUIPAMIENTO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O Vicios Ocultos.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 15 DIAS NATURALES DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN A SOSTIC, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>SOPORTE TÉCNICO: SOSTIC S.A. DE C.V. BRINDARIA 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACION Y FORNILE A UN SERVIDOR CAPACITANTE DE LA LICITACION, A DESCRIPCIONES DE CONFORMIDAD AL ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DEL CONTRATO DE COMpra-VENTA DEL EQUIPO. SE RECOMIENDA A LOS CONTRATANTES VIDE INSTRUCTIVO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FAP 2020), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PREVUELA EN EL MISMO.</p>	SÍ OFERTO
3	1	PIEZA	<p>IMPRESORA: IMPRESORA DE TARJETAS, MARCA ZEBRA, MODELO ZC300 DOBLE CARA, PINTAR POR SUBLIMACION/TRANSFERENCIA TÉRMICA, 300 X 300 DPI, 900 TARJETAS/HORA, LCD IMPRESORA AMPLIA, ACABA EN UNA TARJETA A COLOR O MONOCROMO, SUBLIMACIÓN DE TRANSFERENCIA TÉRMICA A LA TARJETA, AUTO CALIBRADO DE RIBBON, IMPRESIÓN EN TARJETA BORDE A BORDE (CR-80).</p> <p>VELOCIDAD DE IMPRESIÓN AMBOS LADOS: 450 TARJETAS POR HORA MONOCROMO, CON TOLERANCIA DE VELOCIDAD DE IMPRESIÓN +/- 200 TARJETAS, 140 TARJETAS POR HORA A COLOR CON TOLERANCIA DE VELOCIDAD DE IMPRESIÓN +/- 50 TARJETAS. INTERFAZ: USB 2.0 Y ETHERNET (10 / 100) RESOLUCIÓN 300 DPI (11.8 PUNTOS / MM).</p> <p>MEMORIA: 2 GB DE MEMORIA FLASH CAPACIDAD DE LOTE: 100 TARJETAS (30 MIL).</p> <p>PANTALLA A COLOR LCD, Ranura DE SEGURIDAD KENSINGTON.</p> <p>GARANTIA: 720 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O Vicios Ocultos.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>	SÍ OFERTO
4	1	PIEZA	<p>COMPUTADORA LAPTOP:</p> <p>COMPUTADORA PORTATIL MACBOOK PRO MARCA APPLE MODELO MVVK2E/A, INTEL CORE i9, 9NA GENERACION DE PROCESADORES INTEL, 1 TB SSD - 16 GB DDR4 + 4 GB GODR, SISTEMA OPERATIVO INSTALADO MAC OS CATALINA</p>	SÍ OFERTO

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75, L. León, Gto. +52 (477) 763 12 06 C. México. +52 (55) 5919 13 59 Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17

CMMISVC/2

www.sostic.com.mx

Sostic Oficial

contacto@sostic.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTRE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>

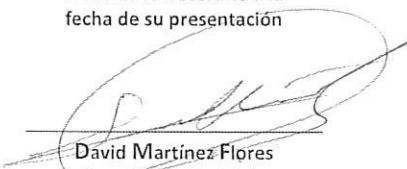


LITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO
DGAO-LEA-002-2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA) PARA
LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS,
REQUERIDOS POR LA SEGOB A TRAVÉS DEL SESGP
PARA DIFERENTES ÁREAS.

SOSTIC, S.A. DE C.V.
RFC: SOS 130923 159
contacto@sostic.com.mx
Juan Pablo II No. 218, San Jerónimo 2^a Sección Norte
C.P. 37148, León, Guanajuato

5	27	PIEZA	<p>16 PULGADAS, MAC OS CATALINA. DIAGONAL DE LA PANTALLA 40.6 CM (16'). RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA 3072 X 1920 PIXELES TIPO DE PANTALLA IPS, RETROILUMINACIÓN LED. BRILLO DE PANTALLA 500 CD / M². DENSIDAD DEL PIXEL 226 PPP, MÁXIMA VELOCIDAD DE ACTUALIZACIÓN 60 Hz. NÚMERO DE ALTAVOCES INCORPORADOS 6. MICROFONO INCORPORADO. DECODIFICADORES INCORPORADOS DOLBY ATMOS. DISPOSITIVO APUNTADOR TRACKPAD, RETROILUMINACIÓN DE TECLADO, TABLERO ESTILO ISLAS TECLADO DE TAMAÑO COMPLETO, TOUCH BAR. BLUETOOTH, ESTÁNDAR WI-FI WI-FI 5 (802.11AC), WI-FI ESTÁNDARES 802.11A, 802.11B, 802.11G, WI-FI 4 (802.11N), WI-FI 5 (802.11AC), WIFI, VERSIÓN DE BLUETOOTH 5.0. CAPACIDAD DE BATERÍA (VATIO-HORA) 100 WH. TECNOLOGÍA DE BATERÍA POLÍMERO DE LITIO AUTONOMÍA 11 H. DURACIÓN DE LA BATERÍA EN ESPERA 30 DÍAS). COLOR GRIS ESPACIAL.</p> <p>GARANTÍA: 1,095 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A SOSTIC, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	SÍ OFERTO
6	1	PIEZA	<p>COMPUTADORA: COMPUTADORA DE ESCRITORIO, MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3070 SFF CHIPSET H370, PROCESADOR INTEL CORE i9-9100 (4 NUCLEOS, 4 SUBPROCESOS, FRECUENCIA DE 3.6 GHz, 8 MB DE CACHE INTERNO), 8 GB DE MEMORIA DDR4- 2666, DISCO DURO DE 1000 GB SATA DE 7200 RPM, DVD-RW, WINDOWS 10 PRO. TECLADO USB EN ESPAÑOL Y MOUSE USB ÓPTICO CON SCROLL. MONITOR MARCA DEL MODELO SE2219H, 21.5 PULGADAS ("). SISTEMA DE LUZ LED EN EL BORDE CON PANEL TIPO IPS, RESOLUCIÓN FULL HD 1920X1080 A 60 Hz. ACCESORIOS DEL MISMO COLOR Y MARCA DEL CPU. CONECTIVIDAD: 1 PUERTO VGA, 1 PUERTO HDMI 1.4, 8 PPL BRILLO DE 250 CD/M CUADRADO, TIEMPO DE RESPUESTA DE 5 MS GRIS A GRIS (RÁPIDO), 8 MS GRIS A GRIS (NORMAL). LICENCIA MICROSOFT OFFICE STANDARD OPEN GOBIERNO 2019 (201921-0618), LICENCIA WINDOWS SERVER CAL 2019 POR USUARIO, OPEN PARA GOBIERNO, LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET END POINT PROTECTION ADVANCED POR 1 AÑO.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A SOSTIC, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A SOSTIC, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FABRICANTE Y FORMA PARTE DE UNA CANTIDAD DE 1 UNIDAD DE CONTROL DE ACCESO DE HUELLA DIGITAL. CONTROL DE ACCESO MARCA ZKTECO, MODELO X7-KIT.</p> <p>PUEDE FUNCIONAR EN MODO INDEPENDIENTE CON INTERFAZ PARA CERRADURA ELÉCTRICA, ALARMA, SENSOR DE PUERTA, BOTÓN DE SALIDA Y TIMBRE. CUENTE CON UN TECLADO TÁCTIL PARA REALIZAR ENTRE OTRAS FUNCIONES: INSCRIBIR USUARIOS, ELIMINAR USUARIOS Y ACCEDER A LA CONFIGURACIÓN DE PARAMETROS DE CONTROL FUENTE DE PODER Y ELECTROIMAN: MODELO PSB901. FUENTE DE ALIMENTACIÓN INCLUIDA EN EL PAQUETE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ENTRADA DE ENERGÍA DE 110V, SALIDA DE VOLTAJE DE 12V DC, SALIDA DE CORRIENTE DE 3A MÁXIMA/1.2A EN OPERACIÓN. MODELO LM1802. BOTÓN DE SALIDA: MODELO TLEB1: DISPOSITIVO QUE PERMITE EL DESBLOQUEO REMOTO POR MEDIO DE TECNOLOGÍA ÓPTICA/INFRARROJA. SENSOR DE PUERTA: MODELO AS32 Y TARJETAS DE PROXIMIDAD MODELO TAG O SIMILAR: EL SENSOR DE PUERTA ES UN CONTACTO MAGNETICO QUE DETERMINA SI LA PUERTA ESTÁ ABIERTA O CERRADA.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A SOSTIC, S.A. DE C.V.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A SOSTIC, S.A. DE C.V.</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FABRICANTE Y FORMA PARTE DE UNA CANTIDAD DE 1 UNIDAD DE CONTROL DE ACCESO DE HUELLA DIGITAL. CONTROL DE ACCESO MARCA ZKTECO, MODELO X7-KIT.</p>	SÍ OFERTO

Protesto lo necesario a la
fecha de su presentación


David Martínez Flores
Representante Legal de la
empresa SOSTIC, S.A. de C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 185/2020-LICITACIÓN- SEGOB



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO
DGAD-LEA-I032-2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA) PARA
LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS,
REQUERIDOS POR LA SEGOB A TRAVÉS DEL SESISP
PARA DIFERENTES ÁREAS.

SOSTIC, S.A. DE C.V.
RFC: S051309321359
contacto@sostic.com.mx
Juan Pablo II No. 218, San Jerónimo 29 Sección Norte
C.P. 37148, León, Guanajuato

ANEXO C PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags., a 25 de agosto de 2020.
Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-I032-2020 2^a Convocatoria

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (multiplicar precio unitario por cantidad)	I.V.A.	TOTAL
01	2	PIEZA	SERVIDOR: SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO: HPE, PROLIANT DL385, CTO MOD-X 8 SMALL FORM FACTOR SERVER. SE COTIZA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO B	\$252,450.00	\$ 504,900.00	\$80,784.00	\$ 585,684.00
02	1	PIEZA	SERVIDOR: SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO HPE, MSA 1050 8GBE FIBRA DUAL CONTROLLER SFF STORAGE. SE COTIZA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO B	\$338,450.00	\$ 338,450.00	\$54,152.00	\$ 392,602.00
03	1	PIEZA	IMPRESORA DE TARJETAS. MARCA ZEBRA, MODELO ZC300 ESPECIFICACIONES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO B	\$ 39,400.00	\$ 39,400.00	\$ 6,304.00	\$ 45,704.00
04	1	PIEZA	COMPUTADORA PORTATIL. MACBOOK PRO MARCA APPLE MODELO MVVK2E/A SE COTIZA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO B	\$ 74,500.00	\$ 74,500.00	\$ 11,920.00	\$ 86,420.00
05	27	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3070 SFF ESPECIFICACIONES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO B	\$ 33,920.00	\$ 915,840.00	\$ 146,534.40	\$ 1,062,374.40
06	1	PIEZA	ACCESO DE HUELLA DIGITAL, CONTROL DE ACCESO MARCA ZKTECO, MODELO X7-KIT SE COTIZA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO B	\$ 2,450.00	\$ 2,450.00	\$ 392.00	\$ 2,842.00
				GRAN TOTAL	\$ 1,875,540.00	\$ 300,086.40	\$ 2,175,626.40
Importe con letra		DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N.					

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	Partida 1 y 2: 45 días naturales contados al día siguiente de la fecha del fallo. Partida 3: 60 días naturales contados al día siguiente de la fecha del fallo. Partida 4: 30 días naturales contados al día siguiente de la fecha del fallo. Partida 5 y 6: 15 días naturales contados al día siguiente de la fecha del fallo.
Lugar de entrega del bien:	Partida 1 y 2: Oficinas del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ubicadas en Av. los Conos número 105, fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Partida 3 y 4: Instalaciones del IESPA ubicadas en Calle Los-Conos No. 105, Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Partida 5 y 6: Oficinas de la Fiscalía General ubicadas en Avenida Héroe de Nacozari No. 201, Colonia La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 - León, Gto. +52 (477) 763 12 06 - Cd. de México. +52 (55) 5919 13 59 - Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 185/2020-LICITACIÓN- SEGOB



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO
DGAD-LEA-003-2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA) PARA
LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS,
REQUERIDOS POR LA SEGOB A TRAVÉS DEL SESGP
PARA DIFERENTES ÁREAS.

SOSTIC, S.A. de C.V.
RFC: SOS 130923 159
contacto@sostic.com.mx
Juan Pablo II No. 218, San Jerónimo 2^a Sección Norte
C.P. 37148, León, Guanajuato

Garantía del bien:	Partida 1: 3 AÑOS EN EQUIPAMIENTO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. Partida 2: 3 AÑOS EN EQUIPAMIENTO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. "SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DE SOSTIC, S.A. DE C.V. DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO" Partida 3: 730 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS Partida 4: 1,095 DIAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS Partida 5: GARANTÍA 3 AÑOS CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS O VICIOS OCULTOS. Partida 6: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS
Traslado y Empaque de los bienes	Por cuenta y riesgo de Sostic S.A. de C.V.
Vigencia de la cotización:	Durante la vigencia del "CONTRATO".

Protesto lo necesario a la
fecha de su presentación


David Martínez Flores
Representante Legal de la
empresa SOSTIC, S.A. de C.V.

000002